



RESOLUCIÓN No. 002 -SDE-ANT-2019

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) determina que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacional, en coordinación con los GADs;
- Que,** el artículo 29 de la Ley ibídem establece entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito: *"(...) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración del sector público el de eficacia: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** el artículo 69 del COA señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;
- Que,** el párrafo final del artículo 70 del Código antes señalado, dispone: *"(...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"*.
- Que,** el artículo 71 del Código ibídem establece como efectos de la delegación: *"(...) 1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;



- Que,** el artículo 72 del Código en mención, establece: *"Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...).*
- Que,** el último inciso del artículo 16 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: *"En aplicación a los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las atribuciones previstas para el Director Ejecutivo de la ANT, aun cuando no conste la facultad de delegación expresa en la Ley como en este Reglamento General. La resolución que se emita para el efecto determinará su contenido y alcance";*
- Que,** mediante Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000080 de 18 de septiembre de 2018, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial nombró al Mgs. Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** a través de Resolución No. 002-DE-ANT-2019 de 20 de enero de 2019, el Mgs. Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito resolvió expedir delegaciones a las autoridades de la Agencia Nacional de Tránsito: **"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- AL SUBDIRECTOR EJECUTIVO: (...)** b) *Avocar conocimiento, sustanciar y resolver los reclamos administrativos o recursos que sean de competencia de la máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, leyes y reglamentos correspondientes, excepto en los casos de los recursos de revisión, cuya resolución se reserva la máxima autoridad. c) Emitir y suscribir resoluciones respecto a la inadmisión de los reclamos y recursos administrativos que sean de competencia de la máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por no reunir los requisitos establecidos en la Constitución de la República, leyes y reglamentos correspondientes (...);*
- Que,** a través de la Resolución ibidem, el Mgs. Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito resolvió expedir delegaciones a las autoridades de la Agencia Nacional de Tránsito, estableciendo en la DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA: *"Se autoriza expresamente a los funcionarios delegados, por excepción, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, o necesidad institucional, debidamente motivados, puedan delegar, dentro del ámbito de su competencia, las facultades delegadas, siempre y cuando se mantengan dentro del alcance previsto en este instrumento";*
- Que,** mediante Memorando No. ANT-SDE-2019-0013-M de 28 de febrero de 2019, el señor Subdirector Ejecutivo, motivó la necesidad institucional de que los recursos y reclamos administrativos deben ser delegados a las Coordinaciones de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para una oportuna y efectiva atención al administrado;
- Que,** con la finalidad de que exista mayor inmediatez y rapidez procesal en la resolución y atención de los reclamos y recursos administrativos interpuestos ante la máxima autoridad de la ANT, es necesario delegar ciertas atribuciones a favor de los funcionarios jerárquicamente dependientes;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente;



RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinador/a de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a el/la Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a) Avocar, conocer, sustanciar, resolver y suscribir los reclamos y recursos administrativos, respecto de los hechos y actos administrativos emitidos por las Direcciones de la matriz y Direcciones Provinciales, que correspondan al ámbito de su competencia.
- b) Avocar, emitir y suscribir la inadmisión de los reclamos y recursos administrativos, respecto de los hechos y actos administrativos emitidos por las Direcciones de la matriz y Direcciones Provinciales, que correspondan al ámbito de su competencia.

Artículo 2.- Los funcionarios delegados presentarán a el/la Subdirector/a Ejecutivo/a, un informe trimestral sobre las acciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida.

Artículo 3.- El/la Subdirector/a Ejecutivo/a podrá asumir directamente las atribuciones y facultades delegadas, por motivos de oportunidad.

Artículo 4.- Las decisiones adoptadas en virtud de la delegación deberán ajustarse a la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, y sus efectos se entenderán de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General para que notifique con el contenido de la presente Resolución a los/las Coordinadores/as Generales y su publicación en el Registro Oficial; y, a la Dirección de Comunicación Social la publicación a través de los medios de difusión institucional.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 FEB 2013

Ing. Jorge Patricio Mejía Dumani
SUBDIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL